



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 1788

NEUQUEN, 17 SET 1993

VISTO:

El Contrato de Locación suscripto entre esta Municipalidad y el Ejército Argentino -Batallón de Ingenieros de Montaña 6- mediante el cual el Batallón cede en alquiler al Municipio una serie de equipos viales para participar en obras que debe realizar la Municipalidad dentro de su jurisdicción y el transporte de áridos desde la Cantera Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el citado contrato se suscribió el día 08 de septiembre del corriente año y se fija como plazo de vigencia trescientos sesenta y cinco días, contados a partir de la suscripción del mismo;

Que ante lo expuesto se debe aprobar mediante el dictado del decreto correspondiente el mencionado contrato de locación;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **APRUEBASE** el Contrato de Locación suscripto el día 08 de ----- septiembre de 1993 entre esta Municipalidad y el Ejército Argentino -Batallón de Ingenieros de Montaña 6- mediante el cual el Batallón cede en alquiler al Municipio una serie de equipos viales para participar en obras que debe realizar la Municipalidad dentro de su jurisdicción y el transporte de áridos desde la Cantera Municipal.-

Artículo 2º) **HAGASE** llegar una copia del presente Decreto al señor Jefe del ----- Batallón de Ingenieros de Montaña 6, Teniente Coronel Miguel //
//...2º

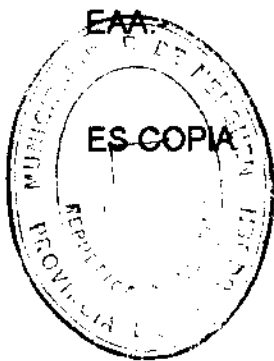

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...2º

Feroglio.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria
----- Ejecutiva, el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y la
señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al
----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ
GARRE

Dr. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Central
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

CONTRATO DE LOCACION

----- Entre la *Municipalidad de la ciudad de Neuquén*, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal, Dña. *DERLIS HEBE KLOOSTERMAN*, L.C. N° 2.045.714, cargo que inviste y justifica con Acta N° 17 de Proclamación de Autoridades de fecha 26 de septiembre de 1991 y Acta N° 15 de fecha 10 de diciembre de 1991 respectivamente, en adelante "*LA MUNICIPALIDAD*", por una parte, y el *Ejército Argentino*, representado en este acto por el Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 6, Teniente Coronel *MIGUEL ANGEL FEROGGIO*, con domicilio en la Ruta Nacional N° 22 s/n de la ciudad de Neuquén, en adelante "*EL BATALLON*", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, "ad referéndum" de la Comisión Administrativa de la Ley N° 12.737 -Artículo 2° del Decreto 184/90, conforme a la Ley N° 20.459 y su reglamentación, sujeto a las siguientes cláusulas, concordantes con el Convenio Marco aprobado por Decreto Municipal N° 0190/92:-----

PRIMERA: "*EL BATALLON*" cede en alquiler a "*LA MUNICIPALIDAD*" una (1) Mototrailla Caterpillar 613B, una (1) Cargadora Frontal Caterpillar 966C, una (1) Topadora Caterpillar D7F, una (1) Retroexcavadora a oruga Caterpillar 225, una (1) Motoniveladora Caterpillar 14G, una (1) Motoniveladora Caterpillar 12G, una (1) Grúa P&H, una (1) Topadora Caterpillar D8, cinco (5) Camiones Volcadores, transporte para equipos viales y un (1) rodillo vibrante liso, para participar en obras de la referida "*MUNICIPALIDAD*" dentro de la jurisdicción de la misma y el transporte de áridos desde la Cantera Municipal.-----

SEGUNDA: Los equipos viales motivo del presente serán operados por el personal de "*EL BATALLON*" exclusivamente. Las reparaciones y el mantenimiento previo serán ejecutados también por el personal de "*EL BATALLON*".-----

TERCERA: "*LA MUNICIPALIDAD*" se compromete a utilizar los equipos objeto de la presente, sólo en los trabajos a ejecutar dentro del éjido municipal de la ciudad de Neuquén.-----

CUARTA: Se fija como precio equivalente en Pesos por hora de alquiler de los citados equipos las siguientes sumas: Mototrailla en PESOS TREINTA Y SIETE (\$ 37,00), Cargadora Frontal en PESOS CUARENTA Y DOS (\$ 42,00), Retroexcavadora en PESOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 49,00), Topadora D7F en PESOS SESENTA (\$ 60,00), Motoniveladora 14G en PESOS CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00), Motoniveladora 12G en PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00), Grúa en PESOS SESENTA (\$ 60,00), Topadora D8 en PESOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 89,00), Camiones Volcadores en PESOS CATORCE (\$ 14,00), Transporte en PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 148,00), por viaje y Rodillo en PESOS NUEVE CON CINCUENTA (\$ 9,50).-----

QUINTA: Se fija como plazo de vigencia del presente Contrato en trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la suscripción del mismo, durante los cuales el tiempo de empleo de cada equipo se estipula en: Mototrailla, cincuenta (50) horas; Cargadora Frontal, ochocientas (800) horas; Retroexcavadora, un mil quinientas (1.500) horas; Topadora D7F, un mil (1.000) horas; Motoniveladora 14G, un mil (1.000) horas; Motoniveladora 12G, quinientas (500) horas; Grúa, cien (100) horas.


MIGUEL ANGEL FEROGGIO
TENIENTE CORONEL
JEFE B T M 6


DERLIS HEBE KLOOSTERMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Topadora D8, cien (100) horas; Camiones Volcadores, tres mil (3.000) horas; Transporte en ochenta (80) viajes y Rodillo, cien (100) horas.

SEXTA: La cantidad de horas máquina son tentativas, pudiendo ser las mismas en más o en menos. El no uso del total del monto básico estimado del Convenio no genera reclamo alguno por ninguna de las partes.

SEPTIMA: El pago del alquiler mencionado en la Cláusula CUARTA, será abonado de la siguiente forma:

1) Certificación semanal, con pago a los treinta (30) siguientes a su presentación, que será visada por el señor Subsecretario de Prestaciones Urbanas Directas.

2) Horas máquina estimadas a utilizar, según el siguiente detalle:

MOTOTRAILLA	50 hs.	x	\$ 37,00	\$ 1.850,00
CARGADORA FRONTAL	800 hs.	x	\$ 42,00	\$ 33.600,00
RETROEXCAVADORA	1.500 hs.	x	\$ 49,00	\$ 73.500,00
TOPADORA D7F	1.000 hs.	x	\$ 60,00	\$ 60.000,00
MOTONIVELADORA 14G	1.000 hs.	x	\$ 52,00	\$ 52.000,00
MOTONIVELADORA 12g	500 hs.	x	\$ 45,00	\$ 22.500,00
GRUA	100 hs.	x	\$ 60,00	\$ 6.000,00
TOPADORA D8	100 hs.	x	\$ 89,00	\$ 8.900,00
CAMION VOLCADOR	3.000 hs.	x	\$ 14,00	\$ 42.000,00
TRANSPORTE	80 viajes	x	\$ 148,00	\$ 11.840,00
RODILLO	100 horas	x	\$ 9,50	\$ 950,00
MONTO TOTAL BASICO ESTIMADO.....				\$ 313.140,00.

OCTAVA: En caso de derogarse o modificarse la Ley N° 23.928 de convertibilidad, se aplicará como cláusula de ajuste el Índice de Precios al Consumidor Nivel General, suministrados por el I.N.D.E.C., tomando como base el primer mes de vigencia del Contrato con respecto al mes en que se produzca la variable.

NOVENA: El aspecto técnico, organización de los trabajos y responsabilidad de las tareas, estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" designará al personal que será responsable de la certificación de las horas efectivas por parte de equipos viales de "EL BATALLON". Esto se efectuará diariamente en una planilla por duplicado, que a tales fines se habilitará, consignando además de los trabajos realizados, el lugar y las observaciones que correspondieren. Dichas planillas serán firmadas por el funcionario que ejerza la dirección de la obra y por el operador de cada una de la máquinas y equipos, constituyéndose en prueba excluyente para la acreditación de los trabajos efectuados y cómputo de las horas correspondientes.

DECIMO PRIMERA: Los repuestos, combustibles, lubricantes, filtros y todo insumo o gasto que requieran los equipos para su funcionamiento y puesta en servicio afectados al presente Contrato serán a cargo de "EL BATALLON".

DECIMO SEGUNDA: Se pacta la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La misma se instrumentará de la siguiente manera a partir del día de producirse la falta de pago de cualquier importe que "LA MUNICIPALIDAD" adeude a "EL BATALLON", quedará este último facultado a percibir de "LA MUNICIPALIDAD" un interés punitivo que fije el Banco de la Provincia del Neuquén para operaciones de descuento.




MIGUEL ANGEL FEROGILIO
 TENIENTE CORONEL
 JEFE B ING M S


DERLIS HEBE KLOOSTERMAN
 INTENDENTE MUNICIPAL

DECIMO TERCERA: Los trabajos se suspenderán exclusivamente por razones climáticas, terreno inoperable o por desperfecto de los equipos, renunciando "LA MUNICIPALIDAD" a todo reclamo por incumplimiento motivado por las causas mencionadas.

DECIMO CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a contratar un seguro contra terceros y responsabilidad civil correspondiente a los trabajos a realizar.

DECIMO QUINTA: Ante cualquier divergencia judicial que pudiera surgir de la aplicación del presente Contrato, las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a otro fuero especial.

DECIMO SEXTA: Los gastos que demande el traslado de los equipos y máquinas, fuera de lo pactado en la cláusula SEPTIMA serán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

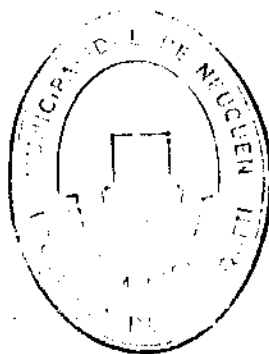
DECIMO SEPTIMA: Serán causales de rescisión del presente Contrato, las siguientes:


- 1) El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas que anteceden.
- 2) Por decisión de cualquiera de las partes, comunicadas con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.
- 3) Necesidades operacionales de "EL BATALLON" que exijan el desplazamiento y la afectación de las máquinas y equipos viales a los que se refiere el presente Contrato, para cumplimiento de los fines específicos de las Fuerzas Armadas, referidos a satisfacer requerimientos de la defensa de la Nación.

DECIMO OCTAVA: Cuando la rescisión del presente Contrato se debiera a las causas de la cláusula DECIMA SEPTIMA, las partes no podrán exigir ningún tipo de resarcimiento, reajuste, indemnización, por daños y perjuicios por todo otro reclamo que pudiera realizarse por la rescisión.

----- En prueba de conformidad, las partes suscriben seis (6) ejemplares de tres (3) folios de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- (Actuación Administrativa Simple Orden N° 1462-M-93 MESE).


MIGUEL ANGE FEROLI
TENIENTE CORONEL
JEFE B ING U S




DERLIS HEBE KLOOSTERMAN
INTENDENTE MUNICIPAL